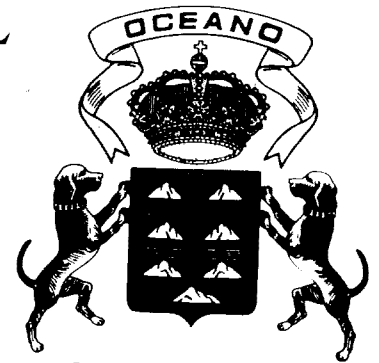


BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS



Depósito Legal n° 37/1983

Año 1983

Miércoles, 9 de Febrero

Núm. 3

SUMARIO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

DECRETO 21/1.983 de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se suprimen y reestructuran determinados órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Pag. 3

DECRETO 22/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, de Medidas Urgentes en materia Presupuestaria y Financiera. 4

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CESES.- DECRETO 9/1.983, de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON CARLOS DE LA CONCHA BERGILLOS como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL de la Consejería de Administración Territorial. 11

DECRETO 10/1.983, de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON SEBASTIAN PALMES PEREZ como DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES de la Consejería de Transportes y Pesca. 11

DECRETO 11/1.983, de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON CARLOS ASCANIO CULLEN,

como DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA de la Consejería de Agricultura. 11

DECRETO 12/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON FRANCISCO MARIN LLORIS como DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO de la Consejería de Agricultura. 12

DECRETO 13/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON ENRIQUE BARREDA GARCIA, como DIRECTOR GENERAL DE TURISMO DE LA CONSEJERIA DE COMERCIO Y TURISMO. 12

DECRETO 14/1.983, de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ JABER como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE COMERCIO Y TURISMO. 12

DECRETO 15/1.983, de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON JUAN GUTIERREZ PEREZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA 12

DECRETO 16/1.983, de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones a DÑA. MARIA ISABEL GARCIA BOLTA como SECRETARIA GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA. 12

DECRETO 17/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones a D. ENRIQUE ROLO RODRIGUEZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA. 13

DECRETO 18/1.983 de 24 de Enero del Go-

<p>bierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON ANTONIO MARTIN GONZALEZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.</p>	<p>Pag. 13</p>	<p>DECRETO 30/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Vicepresidencia a DON JUAN GU-TIERREZ PEREZ.</p>	<p>15</p>
<p>DECRETO 19/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON ANTONIO LAZCANO ACEDO como SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO.</p>	<p>13</p>	<p>DECRETO 31/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico, a D. CARLOS DE LA CONCHA BERGILLOS.</p>	<p>15</p>
<p>DECRETO 20/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON CARLOS ESTEVEZ DOMINGUEZ como JEFE CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA.</p>	<p>13</p>	<p>DECRETO 32/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Comercio a D. ENRIQUE WOOD GUERRA.</p>	<p>15</p>
<p>NOMBRAMIENTOS:</p>		<p>DECRETO 33/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda a DON JOSE FRANCISCO PEREZ LORENZO.</p>	<p>15</p>
<p>DECRETO 8/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Secretario del Gobierno a don Rafael Molina Petit.</p>	<p>13</p>	<p>CORRECCION de errores del Decreto 5/83 de 17 de Enero, del Gobierno, sobre Asignación de Consejerías a los miembros del Gobierno de Canarias.</p>	<p>16</p>
<p>DECRETO 23/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Viceconsejero de Pesca a Federico Rodríguez Navarro.</p>	<p>14</p>	<p>OPOSICIONES Y CONCURSOS</p>	
<p>DECRETO 24/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Director General de Turismo y Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes a DON ARTURO MOLINA SUAREZ.</p>	<p>14</p>	<p>CIRCULAR 1/1.983 de 28 de Enero, sobre inclusión de temas específicos del Régimen Especial de Canarias, en los programas para las oposiciones de acceso a los subgrupos de Administración General de las Corporaciones Locales del Archipiélago Canario.</p>	<p>16</p>
<p>DECRETO 25/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Director General de Industria, Agua y Energía, a D. MANUEL RIOS NAVARRO.</p>	<p>14</p>	<p>-oOo-</p>	
<p>DECRETO 26/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Director General de Trabajo, a D. JOSE LUIS MORENO BECERRA.</p>	<p>14</p>	<p>V.- DISPOSICIONES DEL ESTADO</p>	
<p>DECRETO 27/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Director General de Cultura y Educación a D. CRISTOBAL GARCIA DEL ROSARIO.</p>	<p>14</p>	<p>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</p>	
<p>DECRETO 28/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Director General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agrarias, a D. RAFAEL BATISTA SANTANA.</p>	<p>14</p>	<p>REAL DECRETO 3921/1.982, de 22 de Diciembre por el que se concede franquicia postal y telegráfica a los Organos e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>	<p>17</p>
<p>DECRETO 29/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Director General de Desarrollo Autonómico, a D. SANTIAGO PEREZ GARCIA.</p>	<p>15</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</p>	
		<p>ORDEN de 27 de Octubre de 1.982, por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad de La Laguna.</p>	<p>17</p>
		<p>ORDEN de 27 de Octubre de 1.982, por la</p>	

que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Estudios Oceanográficos en la Universidad de La Laguna.

18

-oOo-

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

8 *DECRETO 21/1.983 de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se suprimen y reestructuran determinados órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Como consecuencia de la aprobación por el Gobierno de las medidas provisionales de organización y distribución de competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, contenidas en el Decreto 4/83, de 17 de Enero, y al objeto de obtener una mayor economía del gasto público y una mayor eficacia en la gestión de los servicios, se hace necesario proceder a la supresión y reestructuración de determinados órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de adaptar los órganos actualmente existentes a la nueva denominación y estructuras adoptadas.

En su virtud y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

DISPONGO:

Artículo 1º.— Quedan suprimidos los siguientes órganos superiores:

- La Dirección General de Desarrollo Agrario.
- La Dirección General de Transportes.
- La Dirección General de Turismo.
- La Dirección General de Administración Local.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Comercio y Turismo.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes y Pesca.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Territorial.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.
- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Aguas, Obras Públicas y Urbanismo.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura.

La Jefatura Central de los Servicios de la Presidencia.

Artículo 2º. Uno.— En cada una de las Consejerías que se citan existen los siguientes órganos superiores:

1.— En la Consejería de Administración Territorial, y Desarrollo Autonomico.:

La Dirección General de Desarrollo Autonomico.
La Secretaría General Técnica.

2.— En la Consejería de Agricultura y Pesca:
La Vice-Consejería de Pesca.

La Secretaría General Técnica.

3.— En la Consejería de Cultura y Educación:
La Dirección General de Cultura y Educación.
La Secretaría General Técnica.

4.— En la Consejería de Economía y Comercio:
La Secretaría General Técnica.

5.— En la Consejería de Hacienda.
La Secretaría General Técnica.

6.— En la Consejería de Industria, Agua y Energía.
La Dirección General de Industria, Agua y Energía.
La Secretaría General Técnica.

7.— En la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La Dirección General de Urbanismo.
La Secretaría General Técnica.

8.— En la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.:

La Dirección General de Trabajo.
La Secretaría General Técnica.

9.— En la Consejería de Turismo y Transportes.
La Dirección General de Turismo y Transportes
La Secretaría General Técnica.

Dos.— Asimismo, en la Vicepresidencia del Gobierno existirá la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia del Gobierno.

Artículo 3º.— La Consejería de Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Adicional.: La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias y la Dirección General de la Salud, y la Secretaría General Técnica de la Junta de Canarias, se denominarán respectivamente en lo sucesivo, Dirección General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agrarias y Dirección General de Sanidad y Seguridad Social y Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.

Disposición Final.: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

El Presidente del Gobierno de Canarias
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

9 DECRETO 22/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, de Medidas Urgentes en materia Presupuestaria y Financiera.

Los recientes acontecimientos políticos, con la constitución del Parlamento Canario, han impedido la aprobación antes del 1 de Enero de 1.983 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria, para el próximo ejercicio económico.

Con independencia de la actuación automática del mecanismo de prórroga presupuestaria prevista en el Art. 134.4 de nuestra Constitución, en relación con lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley General Presupuestaria, se hace preciso arbitrar las autorizaciones pertinentes en relación con operaciones financieras presupuestarias.

Para evitar las negativas repercusiones en la economía de la Región derivadas del retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria con especial incidencia en un posible aumento del paro, se hace preciso establecer unos mecanismos que aseguren la agilización de la ejecución de las inversiones regionales en el año 1.983, permitiendo el debido aprovechamiento de los créditos presupuestarios de tal naturaleza. Por otra parte, el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, sobre modificación parcial de la Ley de Contratos del Estado, que limitó las cuantías para la autorización de contratos por los Departamentos, así como para las distintas formas de adjudicación y contratación de obras, y para la formalización del contrato administrativo, y la necesidad de agilizar y reducir los gastos innecesarios en la tramitación de la contratación, aconsejan elevar dichas cuantías.

También se hace preciso abordar de forma inmediata determinados temas, entre otros la asunción de financiación para dar cobertura a las transferencias de competencias procedentes de la Administración del Estado.

Por último, la claridad y transparencia presupuestaria, así como la universalidad del documento presupuestario, exigen que figuren en el mismo la totalidad de los gastos del Estado. Teniendo en cuenta que en el pasado se han incumplido de forma diversa y reiterada estos principios, es necesaria la realización de un presupuesto extraordinario donde se engloben las partidas y conceptos correspondientes, que habiendo significado ya gastos y desembolsos monetarios no han tenido reflejo en la contabilidad pública Presupuestaria.

Este documento debería recoger, toda una serie de créditos extraordinarios, que en este momento se encuentran en una u otra fase de su tramitación destinados a cubrir insuficiencias presupuestarias de anteriores ejercicios o a financiar decisiones adoptadas con anterioridad a la constitución del Parlamento Canario.

La urgente necesidad de abordar el tratamiento de los temas indicados determina que el Gobierno pretenda dictar esta serie de normas en base a criterios de similitud a la autorización contenida en el Art. 86 de la Constitución, si bien remitiendo la misma al Parlamento Canario para su convalidación.

D I S P O N G O:

Normas de contratación.

Art. 1º.- Modificación de las normas de contratación.

Los artículos señalados en el R.D.L. 24/82 de 29 de Diciembre, modificativas de la Ley de Contratos del Estado, sobre agilización de los expedientes de contratación, de resolución de contratos, son de plena aplicación en la Comunidad Autónoma Canaria.

Art. 2º.- Se modifican las cuantías señaladas en la Resolución de la Intervención General y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Canarias de fecha 11 de Diciembre de 1.981, por la que se determina el procedimiento de tramitación de expedientes de contratación, en función de topes cuantitativos:

2.- El apartado 1º., de la misma se eleva a 500.000 pesetas.

3.- El apartado 2º., correspondería entre 500.000 ptas., y 1.500.000 de ptas.

4.- El apartado 3º., se corresponde entre 1.500.000 ptas., y 5.000.000 de ptas.

5.- El apartado 4º., se determinará para los A.D., que sobrepasen los 5.000.000, de ptas.

Art. 3º.- Se modifican las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Canarias, en situación de prórroga en las siguientes consideraciones; debiendo decir:

C) Base 9ª «La Ordenación de los Gastos» compete:

A) Al Gobierno.

1º.- Los gastos de cuantía indeterminada.

2º.- Los Gastos de cuantía superior a VEINTE MILLONES DE PESETAS relativo a obras de primer establecimiento o gestión de servicio público.

3º.- Los referentes a adquisiciones o reforma de bienes inmuebles, en función de su cuantía, a tenor del apartado 2º.

4º.- Derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos.

B) Al Presidente de la Comunidad Autónoma Canaria le corresponde:

1º.- Los de representación.

2º.- Las asignaciones económicas atribuidas presupuestariamente a la Presidencia para el ejercicio de sus competencias.

3º.- Los urgentes derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos, en función de su cuantía, debiendo dar cuenta al Gobierno en la primera sesión a celebrar.

4º.- La autorización de los gastos a realizar con cargo a las asignaciones económicas atribuidas presupuestariamente a la Presidencia para el ejercicio de sus competencias cuando su cuantía no supere los 20.000.000 de pesetas.

C) Al Presidente o Mesa del Parlamento Canario corresponde, la competencia respecto a la totalidad de las asignaciones presupuestarias señaladas a los órganos Colegiados, sin limite de cuantía alguna, en virtud del crédito

Extraordinario n° 13/82 bis, aprobado por el Consejo Permanente de la Junta de Canarias.

D) Al Vicepresidente de la Comunidad Autónoma Canaria corresponde:

1°.- Las asignaciones económicas atribuidas presupuestariamente a la Vicepresidencia para el ejercicio de sus competencias.

2°.- La autorización de gastos a realizar con cargo a las asignaciones económicas atribuidas presupuestariamente a la Vicepresidencia para el ejercicio de sus competencias cuando su cuantía no supere 20.000.000 ptas.

E) Al Consejero de Hacienda corresponde:

1°.- Los derivados del cumplimiento de actos y acuerdos.

2°.- Los derivados de obligaciones de carácter tributario o de la Seguridad Social.

3°.- Las remuneraciones del personal y a las clases pasivas.

4°.- Los derivados de dietas, locomociones y traslados.

5°.- Los de funcionamiento de los servicios asignados a los Organos Colegiados, correspondientes a los Presupuestos iniciales de 1.982.

6°.- Las asignaciones económicas atribuidas presupuestariamente a la Consejería de Hacienda para el ejercicio de sus competencias.

7°.- Las asignaciones económicas atribuidas presupuestariamente a los Organos Colegiados, correspondientes a los Presupuestos iniciales de 1.982.

8°.- La autorización de los gastos a realizar con cargo a las asignaciones económicas atribuidas presupuestariamente a la Consejería de Hacienda para el ejercicio de sus competencias cuando su cuantía no supere 20.000.000 de ptas.

9°.- Aquellos que no se hayan atribuido expresamente a ningún otro órgano.

F) A los restantes Consejeros corresponde la autorización de los gastos con cargo a las asignaciones presupuestarias atribuidas presupuestariamente a sus respectivas consejerías para el ejercicio de sus competencias cuando su cuantía no supere 10.000.000 de ptas.

g) 1°.- Los Delegados Fiscales existentes en cada una de las Islas del Archipiélago siempre que no excedan de las asignaciones presupuestarias que semestralmente le señala el Consejero de Hacienda de los créditos de su consejería, la autorización de los gastos cuando su cuantía no supere 3.000.000 de ptas y los que deriven del ejercicio de las facultades que hayan sido delegadas por el Consejero de Hacienda.

2°.- A los Delegados de las restantes Consejerías que ejerzan funciones transferidas del Estado, siempre que no exceda de las asignaciones presupuestarias que semestralmente le señala el Consejero de Hacienda, a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Intervención el cual será emitido por la Intervención correspondiente y conformado por la Intervención General, la autorización de gastos cuando su cuantía no supere 500.000 ptas.

d) Base 10ª.- «Las propuestas de gastos se formalizarán en el modelo aprobado y podrán ser suscritas por:

a) El Presidente, Vicepresidente y Consejeros con cargo a la Sección presupuestaria asignada a su Departamento.

b) El Presidente del Parlamento con cargo a la Sección de Organos Colegiados.

c) Los Jefes de Servicios o Dependencias.

d) La Base 25: Los Ordenadores Secundarios de Pagos, podrán hacer pagos hasta 5.000.000 de ptas. Si bien previa orden dictada por la Ordenación Central de Pagos, se podrá proceder a aquellos montantes cuantitativos que se señalen, referidos estos supuestos a casos individuales.

2.- Queda suprimida la distribución de cuantías señaladas en la Base 23,1, cuantías que nutrirán las asignaciones presupuestarias de la estructura Gubernamental, asignándosele a los grupos políticos, las cuantías determinadas en los remanentes-Incorporaciones de Créditos procedentes de los Presupuestos Generales de 1.982 y Créditos Extraordinarios que se formalicen en aplicación del apartado siguiente de la presente disposición, siendo su distribución y justificación por grupos la que resulte de acuerdo adoptado por la mesa del Parlamento Canario.

3.- Permanece plenamente vigente la Disposición Adicional primera durante el periodo de prórroga de los Presupuestos Generales de 1.982.

Asimismo, lo es la Disposición Adicional segunda, incorporándose a los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales en prórroga, los remanentes de créditos extraordinarios del Presupuesto de 1.982, realizados y aprobados en el último trimestre del ejercicio de 1.982, en aplicación del Art. 73 de la Ley General Presupuestaria.

4.- Todo lo referenciado en las Bases de ejecución de los Presupuestos Generales de 1.982, como competencia atribuida al Consejero de Hacienda, salvo lo especialmente modificado en los apartados anteriores le es asignado al Consejero de Hacienda.

Art. 4°.- Las partidas, grupos, conceptos y artículos correspondientes a la Sección 04 (Consejería de Economía y Hacienda) de los Servicios Generales A1 y A2 de los Presupuestos Generales de la Junta de Canarias que no se señalan en la presente disposición correspondiente a Servicios Jurídicos Centrales son atribuidos a dicho Departamento, dentro del marco de la Presidencia del Gobierno.

2°.- Las partidas, grupos, conceptos y artículos correspondientes a los Servicios Generales, Secretaría General, Intervención General, Coordinación de Arbitrios, Presupuesto y Patrimonio, y Tesoro, son atribuidas a dichos Departamentos dentro del contexto de la Consejería de Hacienda, que se constituiría en la Sección 04-1.

3.- Las partidas, grupos, conceptos y artículos que se señalan a continuación financiarán los Servicios Departamentales que se especifican por cada una de ellas, señalándose a la Consejería de Economía y Hacienda con la sección 04-2 y a Turismo y Transporte 10-1.

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-21-1-1	Economía y Hacienda	12.000.000
Aplicación Presupuestaria		
A2-04-1-01-21-1-1	Hacienda	11.500.000
A2-04-2-01-21-1-1	Economía y Comercio Art. 1, R.D.L. 2/81	500.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A1-02-04	Presidencia	5.600.000
Aplicación Presupuestaria		
A1-04-2-04	Economía y Comercio (Rel. C.E.E.)	5.600.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-222	Economía y Hacienda	14.000.000
Aplicación Presupuestaria		
A2-04-1-01-222	Hacienda	13.700.000
A2-04-2-01-222	Economía y Comercio Art. 1 R.D.L., 2/81	300.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-235	Economía y Hacienda	12.000.000
Aplicación Presupuestaria		
A2-04-1-01-235	Hacienda	11.600.000
A2-04-2-01-235	Economía Art. 1 R.D.L., 2/81	400.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-241	Economía y Hacienda	5.000.000
Aplicación Presupuestaria		
A2-04-1-01-241	Hacienda	4.000.000
A2-04-2-01-241	Economía Art. 1 R.D.L. 2/81	1.000.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-251	Economía y Hacienda	3.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-251	Hacienda	2.900.000
A2-04-2-01-251	Economía R.D.L. 2/81 (Art. 1)	100.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-252	Economía y Hacienda	1.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-252	Hacienda	600.000
A2-04-2-01-252	Economía Art. 1. R.D.L. 2/81	400.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-255-2	Economía y Hacienda	30.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-255-2	Hacienda	29.600.000
A2-04-2-01-255-2	Economía Art. 1 R.D.L. 2/81	400.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-257	Economía y Hacienda	15.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-257	Hacienda	13.000.000
A2-04-2-01-257	Economía Art. 1 R.D.L. 2/81	2.000.000

COBERTURA

Partida Presupuestaria

A2-04-01-258	Economía y Hacienda	18.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-258	Hacienda Art. 1 R.D.L. 2/81	2.000.000
A2-04-2-01-258	Economía Art. 1 R.D.L. 2/81	16.000.000

COBERTURA		
A2-04-01-271-1	Economía y Hacienda	10.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-271-1	Hacienda	9.700.000
A2-04-2-01-271-1	Economía Art. 1 R.D.L. 2 81	300.000
COBERTURA		
A2-04-01-271-2	Economía y Hacienda	4.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-271-2	Hacienda	3.750.000
A2-04-2-01-271-2	Economía Art. 1 R.D.L. 2 81	250.000
COBERTURA		
A2-04-01-271-3	Economía y Hacienda	5.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-271-3	Hacienda	4.700.000
A2-04-2-01-271-3	Economía Art. 1 R.D.L. 2 81	300.000
COBERTURA		
A2-04-01-28	Economía y Hacienda	2.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-28	Hacienda	1.500.000
A2-04-2-01-28	Economía Art. 1 R.D.L. 2 81	500.000
COBERTURA		
A2-04-01-483	Economía y Hacienda	12.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-483	Hacienda	11.800.000
A2-04-2-01-483	Economía Art. 1 R.D.L. 2 81	200.000
COBERTURA		
A2-04-01-484	Economía y Hacienda	3.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-484	Hacienda	2.500.000
A2-04-2-01-484	Economía R.D.L. 2/81	500.000
COBERTURA		
A2-04-01-613	Economía y Hacienda	14.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-01-613	Hacienda	13.500.000
A2-04-2-01-613	Economía Art. 1 R.D.L. 2/81	500.000
COBERTURA		
A2-04-21-1	Economía y Hacienda	800.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-04-21-1	Hacienda	750.000
A2-04-2-02-21-2	Economía Art.1 R.D.L. 2/81	50.000
COBERTURA		
A2-04-04-233	Economía y Hacienda	800.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-04-233	Hacienda	750.000
A2-04-2-02-231	Economía Art. 1 R.D.L. 2/81	50.000
COBERTURA		
A2-04-04-241	Economía y Hacienda	1.000.000
Aplicación del crédito		
A2-04-1-04-241	Hacienda	900.000
A2-04-2-02-241	Economía Art. 1 R.D.L. 2/81	100.000
COBERTURA		
A1-10-02 Cap. I	Comercio y Turismo	799.860
Aplicación del crédito		
A1-04-2-02 Cap. I	Economía y Comercio	799.860
COBERTURA		
A1-10-01-211	Comercio y Turismo	200.000
Suplemento		
A1-04-2-01-211	Economía y Comercio	200.000

COBERTURA		
A1-10-01-233	Comercio y Turismo	37.500
Suplemento		
A1-04-2-01-233	Economía y Comercio	37.500
COBERTURA		
A1-10-01-241	Comercio y Turismo	400.000
Suplemento		
A1-04-2-01-241	Economía y Comercio	400.000
COBERTURA		
A1-10-01-251	Comercio y Turismo	500.000
Suplemento		
A1-04-2-01-251	Economía y Comercio	500.000
COBERTURA		
A1-10-01-271	Comercio y Turismo	100.000
Suplemento		
A1-04-2-01-271	Economía y Comercio	100.000
COBERTURA		
A1-06-01	Transporte y Pesca	322.194.669
Aplicación del crédito		
A1-07-2-01	Agricultura y Pesca	322.194.669
COBERTURA		
A1-05-01-212	Aguas, Obras Públicas y Urbanismo	50.000
Suplemento		
A1-09-01-212	Industria Aguas y Energía	50.000
COBERTURA		
A1-09-01-241	Aguas, Obras Públicas y Urbanismo	100.000
Suplemento		
A1-09-01-241	Industria, Agua y Energía	100.000
COBERTURA		
A1-05-01-251	Aguas, Obras Públicas y Urbanismo	150.000
Suplemento		
A1-09-01-251	Industria Agua y Energía	150.000
COBERTURA		
A1-10-01-21	Comercio y Turismo	200.000
Aplicación		
A1-10-2-01-21	Turismo y Transportes	200.000
COBERTURA		
A1-10-01-253	Comercio y Turismo	37.500
Aplicación		
A1-10-2-01-253	Turismo y Transportes	37.500
COBERTURA		
A1-10-01-241	Comercio y Turismo	400.000
Aplicación		
A1-10-2-01-241	Turismo y Transportes	400.000
COBERTURA		
A1-10-01-251	Comercio y Turismo	1.000.000
Aplicación		
A1-10-2-01-251	Turismo y Transportes	1.000.000
COBERTURA		
A1-10-01-271	Comercio y Turismo	100.000
Aplicación		
A1-10-2-01-271	Turismo y Transportes	100.000
COBERTURA		
A1-10-01-453	Comercio y Turismo	100.000
Aplicación		
A1-10-2-01-453	Turismo y Comercio	100.000
COBERTURA		
A1-10-01-483	Comercio y Turismo	200.000

COBERTURA		
A1-06-02 Cap. I	Transportes y Pesca	799.860
Aplicación		
A1-07-2-02 Cap. I	Agricultura y Pesca	799.860
COBERTURA		
A1-06-02 Cap. II	Transportes y Pesca	810.000
Aplicación		
A1-07-2-02 Cap. II	Agricultura y Pesca	810.000
COBERTURA		
A1-10-02 Cap. II	Comercio y Turismo	175.000
Aplicación		
A1-10-2-02 Cap. II	Turismo y Transportes	175.000
COBERTURA		
A1-06-03 Cap. I	Transportes y Pesca	649.992
Aplicación		
A1-10-2-03-1	Turismo y Transportes	649.992
COBERTURA		
A1-06-03 Cap. II	Transportes y Pesca	2.131.958
Aplicación		
A1-10-2-03-1 Cap. II	Transportes y Turismo	2.131.958
COBERTURA		
A1-10 Servicio 03	Comercio y Turismo	2.391.807
Aplicación		
A1-10-2 Servicio 03-2	Turismo y Transportes	2.391.807
COBERTURA		
A1-06-01-111	Transportes y Pesca	3.663.477
Aplicación		
A1-07-01-251	Agricultura y Pesca	3.663.477
COBERTURA		
A1-06-01-111-2	Transportes y Pesca	1.452.046
Aplicación		
A1-07-01-111-2	Agricultura y Pesca	1.452.046
COBERTURA		
A1-10-01-111-1	Comercio y Turismo	2.210.530
Aplicación		
A1-04-2-01-111-1	Economía y Comercio	2.210.530
COBERTURA		
A1-10-01-111-2	Comercio y Turismo	799.860
Aplicación		
A1-10-2-01-111-2	Turismo y Transportes	799.860
COBERTURA		
A1-02-01-271-1	Presidencia	4.000.000
Suplemento		
A1-02-01-257	Presidencia	4.000.000
COBERTURA		
A1-03-01-271-1	Vicepresidencia	2.000.000
Suplemento		
A1-03-01-257	Vicepresidencia	2.000.000
COBERTURA		
A2-07-01-241	Agricultura	1.000.000
Suplemento		
A1-07-01-251	Agricultura	1.000.000
COBERTURA		
A1-14-02-125	Trabajo	799.860
Suplemento		
A1-14-01-125	Trabajo	581.568
A1-14-01-251	Trabajo	218.292

COBERTURA			
A1-08-01-111-1	Sanidad		2.210.530
Suplemento			
A1-08-01-251	Sanidad		2.210.530
COBERTURA			
A1-08-01-111-2	Sanidad		1.540.264
Suplemento			
A1-15-01-125-115-2	Diversas Consejerías		717.996
A1-08-251	Sanidad		822.268
COBERTURA			
A1-09-01-111-2	Industria y Energía		1.960.000
Suplemento			
A1-15-01-125-115-2	Diversas Consejerías		177.372
A1-09-01-251	Industria y Energía		1.537.036
A1-09-115-2	Industria y Energía		245.592
COBERTURA			
A1-07-01-111-2	Agricultura		1.452.946
Suplemento			
A1-07-01-125	Agricultura		717.996
A1-07-251	Agricultura		734.950
COBERTURA			
A1-01-01-253	Organos Colegiados		6.000.000
Suplemento			
A1-02-01-257	Presidencia		6.000.000
COBERTURA			
A1-13-01-11-1	Educación y Cultura		2.210.530
A1-13-02-125	Educación y Cultura		799.860
Aplicación			
A1-18-2-01-111	Turismo y Transportes		2.210.530
A1-10-2-02-125	Turismo y Transportes		799.860
COBERTURA			
A1-01-01-115	Organos Colegiados		8.400.014
A1-01-01-231	Organos Colegiados		250.000
A1-01-01-242	Organos Colegiados		1.000.000
A1-01-01-253	Organos Colegiados		5.100.000
A1-01-02-231	Organos Colegiados		250.000
A1-01-02-241	Organos Colegiados		1.000.000
A1-15-01-211	Diversas Consejerías		1.000.000
A1-15-01-257	Diversas Consejerías		1.000.000
A1-15-01-271	Diversas Consejerías		1.000.000
Aplicación del crédito			
A1-12-01-111-2	Educación y Cultura		1.960.000
A1-15-01-112	Diversas Consejerías		352.680
A1-15-01-122	Diversas Consejerías		56.592
A1-15-01-125	Diversas Consejerías		1.956.860
A1-10-2-01-125	Turismo y Transportes		245.592
A1-10-2-01-211	Turismo y Transportes		300.000
A1-10-2-01-233	Turismo y Transportes		200.000
A1-10-2-01-241	Turismo y Transportes		1.000.000
A1-10-2-01-251	Turismo y Transportes		2.000.000
A1-10-2-01-271	Turismo y Transportes		300.000
A1-02-01-258	Presidencia		10.628.290

4.- El Capítulo I de la Sección 04, cubrirá indistintamente todos los servicios que estaban insertos en la misma y que en la actualidad por razones de la nueva estructura se enclava en otros Departamentos.

Asimismo, las partidas ampliables de la propia Sección 04, le es de aplicación igualmente a todos los servicios que hasta la fecha estaban adscritos a Economía y Hacienda.

Art. 5.-1.- En Gastos de Diversas Consejerías se crea:

a) 1 plaza de Auxiliar en Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

b) Los siguientes complementos retributivos:

1 Complemento de destino, 100 horas y Dedicación, Exclusiva de un Jefe de Sección (nivel 18) y 1 Jefatura de Negociado (nivel 14) en la Sección Presidencia.

1 Complemento de destino y Servicio (nivel 22) en la Sección de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico.

1 Complemento de Destino (nivel 18) en Industria, Agua y Energía.

1 Complemento de Destino y Dedicación Exclusiva (nivel 22) Jefe de Servicio para Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

En Vicepresidencia la diferencia de nivel 24 a 26 del Jefe de Servicio Central-Secretario General Técnico Adjunto a Secretario General Técnico de Vicepresidencia de los complementos de destino, 100 horas y Dedicación Exclusiva.

2.- En Agricultura y Pesca se crea una Jefatura de Servicio (nivel 22) con los complementos de destino y Dedicación Exclusiva.

3.- En Industria, Aguas y Energía se crea un complemento de Destino (nivel 22) Jefe de Servicio.

4.- En Turismo y Transportes se crea una Jefatura de Servicio (nivel 22). Complemento de Destino.

Art. 6.- Los Consejeros, dispondrán en gastos de las consignaciones presupuestarias que les han sido asignadas en los Presupuestos prorrogados de 1.982, y de las señaladas en la presente norma, en función de la titularidad competencia que ostente en relación con su nominación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- 1.- Todo lo referenciado en las Bases de ejecución de los Presupuestos de 1.982, y demás normas presupuestarias y financieras como atribuible competencialmente al Consejero de Economía y Hacienda es en lo sucesivo de la exclusiva competencia del Consejo de Hacienda.

2.- Asimismo en todo aquello que se señale Consejo Permanente en lo sucesivo se atribuirá al Gobierno:

Segunda.- Permanecerán vigentes las normas presupuestarias financieras y de Organización y estructura de los Servicios y Departamentos dependientes en la actualidad de la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIONES

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan lo contenido en la presente norma.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

EL CONSEJERO DE HACIENDA
EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

-oOo-

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

10. *DECRETO 9/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON CARLOS DE LA CONCHA BERGILLOS como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL, de la Consejería de Administración Territorial.*

A propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON CARLOS DE LA CONCHA BERGILLOS como DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACION
TERRITORIAL Y DESARROLLO
AUTONOMICO

Juan Alberto Martín Martín

-oOo-

11. *DECRETO 10/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON SEBASTIAN PALMES PEREZ como DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES de la Consejería de Transportes y Pesca.*

A propuesta de la Consejería de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON SEBASTIAN PALMES PEREZ como DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES

Dolores Palliser Díaz

-oOo-

12. *DECRETO 11/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON CARLOS ASCANIO CULLEN, como DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA de la Consejería de Agricultura.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y

previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON CARLOS ASCANIO CULLEN como DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA

Felipe Pérez Moreno

-oOo-

- 13 *DECRETO 12/1.983 de 24 de Enero del Gobierno por el que se declara el cese en sus funciones de DON FRANCISCO MARIN LLORIS como DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO de la Consejería de Agricultura.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON FRANCISCO MARIN LLORIS como DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO AGRARIO, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA

Felipe Pérez Moreno

-oOo-

- 14 *DECRETO 13/1.983 de 24 de Enero del Gobierno por el que se declara el cese en sus funciones de DON ENRIQUE BARREDA GARCIA como DIRECTOR GENERAL DE TURISMO DE LA CONSEJERIA DE COMERCIO Y TURISMO.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON ENRIQUE BARREDA GARCIA como DIRECTOR GENERAL DE TURISMO, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES

Dolores Palliser Díaz

-oOo-

- 15 *DECRETO 14/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ JABER como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE COMERCIO Y TURISMO.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON FRANCISCO LUIS GONZALEZ JABER como SECRETARIO GENERAL TECNICO de la Consejería de Comercio y Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES

Dolores Palliser Díaz

-oOo-

- 16 *DECRETO 15/1.983 de 24 de Enero del Gobierno por el que se declara el cese en sus funciones de DON JUAN GUTIERREZ PEREZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.*

A propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON JUAN GUTIERREZ PEREZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA, agradeciéndole los servicios prestados.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y EDUCACION

Alfredo Herrera Piqué

-oOo-

- 17 *DECRETO 16/1.983 de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones a DÑA. MARIA ISABEL GARCIA BOLTA como SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA.*

A propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DÑA. MARIA ISABEL GARCIA BOLTA como SECRETARIA GENERAL TECNICA de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y EDUCACION

Alfredo Herrera Piqué

—oOo—

- 18** *DECRETO 17/1.983 de 24 de Enero del Gobierno por el que se declara el cese en sus funciones a D. ENRIQUE ROLO RODRIGUEZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA.*

A propuesta del Cónsejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON ENRIQUE ROLO RODRIGUEZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA

Felipe Pérez Moreno

—oOo—

- 19** *DECRETO 18/1.983 de 24 de Enero del Gobierno, por el que se declara el cese en sus funciones de DON ANTONIO MARTIN GONZALEZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL.*

A propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON ANTONIO MARTIN GONZALEZ como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

Alberto Guanche Marrero

—oOo—

- 20** *DECRETO 19/1.983 de 24 de Enero del Gobierno por el que se declara el cese en sus funciones de*

DON ANTONIO LAZCANO ACEDO como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO.

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON ANTONIO LAZCANO ACEDO como SECRETARIO GENERAL TECNICO DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de G.C., a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

Alberto Guanche Marrero

—oOo—

- 21** *DECRETO 20/1.983 de 24 de Enero del Gobierno por el que se declara el cese en sus funciones de DON CARLOS ESTEVEZ DOMINGUEZ como JEFE CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA.*

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en disponer el cese de DON CARLOS ESTEVEZ DOMINGUEZ como JEFE CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

—oOo—

- 22** *Decreto 8/1.983, de 24 de Enero del Gobierno por el que se nombra Secretario del Gobierno.*

La Disposición transitoria primera del Decreto 4/83 de 17 de Enero, del Gobierno, sobre medidas provisionales de organización y distribución de competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias actuarán en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones que regulan la estructura orgánica y funcional de los órganos de la Administración del Estado.

Siendo necesario para el normal funcionamiento del Gobierno la existencia de su Secretario y determinándose sus funciones en el título Primero Capítulo II de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su virtud, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 1.983.

D I S P O N G O

Nombrar Secretario del Gobierno a D. Rafael Molina Petit.

Dado en Las Palmas, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

—oOo—

- 23** *DECRETO 23/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Viceconsejero de Pesca a D. Federico Rodríguez Navarro.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Viceconsejero de Pesca a D. Federico Rodríguez Navarro.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA

Felipe Pérez Moreno

—oOo—

- 24** *DECRETO 24/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Turismo y Transportes de la Consejería de Turismo y Transportes a DON ARTURO MOLINA SUAREZ.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 24 de enero de 1.983.

Vengo en nombrar Director General de la Consejería de Turismo y Transportes, a DON ARTURO MOLINA SUAREZ.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES

M^a Dolores Palliser Díaz

—oOo—

- 25** *DECRETO 25/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Industria, Agua y Energía, a D. Manuel Ríos Navarro.*

A propuesta del Consejero de Industria, Agua y Energía, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Director General de Industria, Agua y Energía a D. Manuel Ríos Navarro.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
AGUA Y ENERGIA

Nicolás Álvarez García

—oOo—

- 26** *DECRETO 26/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Trabajo, a D. José Luis Moreno Becerra.*

A propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Director General de Trabajo, a D. José Luis Moreno Becerra.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

Alberto Guanche Marrero

—oOo—

- 27** *DECRETO 27/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Cultura y Educación, a D. Cristóbal García del Rosario.*

A propuesta del Consejero de Cultura y Educación, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Director General de Cultura y Educación, a D. Cristóbal García del Rosario.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y EDUCACION

Alfredo Herrera Piqué

—oOo—

- 28** *DECRETO 28/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Director General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agrarias, a D. Rafael Batista Santana.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y

previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Director General de Investigación, Formación Profesional y Asistencia Técnica Agrarias, a D. Rafael Batista Santana.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA

Felipe Pérez Moreno

-oOo-

29 - DECRETO 29/1.983, de 24 de Enero del Gobierno, por el que se nombra Director General de Desarrollo Autónomo, a D. Santiago Pérez García.

A propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Director General de Desarrollo Autónomo, a D. Santiago Pérez García.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACION
TERRITORIAL Y DESARROLLO
AUTONOMICO

Juan Alberto Martín Martín

-oOo-

30 - DECRETO 30/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Vicepresidencia a DON JUAN GUTIERREZ PEREZ.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 24 de enero de 1.983.

Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Vicepresidencia del Gobierno, a DON JUAN GUTIERREZ PEREZ.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO

Antonio Martín Cejas

31 - DECRETO 31/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo, a D. Carlos de la Concha Bergillos.

A propuesta del Consejero de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autónomo a D. Carlos de la Concha Bergillos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y DESARROLLO AUTONOMICO

Juan Alberto Martín Martín

-oOo-

32 - DECRETO 32/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Comercio a D. Enrique Wood Guerra.

A propuesta del Consejero de Economía y Comercio, y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de Enero de 1.983.

Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Comercio a D. Enrique Wood Guerra.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de Enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO

Rafael Molina Petit

-oOo-

33 - DECRETO 33/1.983, de 24 de Enero, del Gobierno, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda a DON JOSE FRANCISCO PEREZ LORENZO.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno, en su sesión del día 24 de enero de 1.983.

Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, a DON JOSE FRANCISCO PEREZ LORENZO.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 1.983.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE CANARIAS

Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Francisco Jiménez Suárez

—oOo—

- 34** *CORRECCION de errores del Decreto 5/83, de 17 de Enero, del Gobierno, sobre Asignación de Consejerías a los miembros del Gobierno de Canarias.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», n° 2, de 22 de Enero de 1.983, se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 3, 1ª columna, Artículo 1, 3ª línea, donde dice: Administración Territorial y Desarrollo Autónomo: D. JUAN ALBERTO MARTIN, debe decir: D. JUAN ALBERTO MARTIN MARTIN.

En la misma página, Artículo 1, último apartado, donde dice: Transportes y Turismo..., debe decir: Turismo y Transportes.

—oOo—

OPOSICIONES Y CONCURSOS

- 35** *CIRCULAR 1/1.983, DE 28 DE ENERO, SOBRE INCLUSIÓN DE TEMAS ESPECIFICOS DEL REGIMEN ESPECIAL DE CANARIAS, EN LOS PROGRAMAS PARA LAS OPOSICIONES DE ACCESO A LOS SUBGRUPOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL ARCHIPIELAGO CANARIO.*

En estos días asistimos, a buena hora, al surgimiento institucional de los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo Estatuto fue aprobado mediante Ley Orgánica 10/1.982, de 10 de agosto.

Iniciada así la andadura autonómica debe hacerse una revisión de todas las actuaciones que traigan su causa de la etapa preautonómica y contengan referencias a la misma, para adaptarlas a la realidad autonómica del momento.

De aquí que sea preciso adaptar también los niveles de exigibilidad en el conocimiento de los temas a conocer y desarrollar por los opositores a plazas de plantilla de Corporaciones Locales del Archipiélago Canario.

En tal sentido procede, pues, modificar la Circular 4/1.981, de 14 de abril, que dictó la Dirección General de Administración Local del Ente Preautonómico Junta de Canarias, para aconsejar a las Corporaciones Locales de Canarias, la conveniencia de incluir en los programas de oposiciones de los distintos Subgrupos de Administración General, los temas que a continuación se proponen,

referentes al conocimiento de las peculiaridades político-administrativas de Canarias.

Su colocación sistemática en los temarios, forma de insaculación y tiempos de exposición, serán los señalados en aquella Circular 4/81.

TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL

Tema 1.— El régimen especial administrativo de Canarias: Características generales.— Antecedentes históricos.— Legislación vigente.— Singularidades de la Administración del Estado, Local y Autonómica en el Archipiélago canario.— Examen especial del régimen económico y fiscal de Canarias.

Tema 2.— El régimen local especial de Canarias: Características generales.— La isla como entidad local: tratamiento constitucional; el «hecho insular».— Las provincias en Canarias: particularidades administrativas.— Los Cabildos insulares: Naturaleza; composición; sistema de elección; competencias; organización: Presidente, Pleno y Comisiones.— Las Mancomunidades provinciales interinsulares: Naturaleza; composición; sistema de elección; competencias; organización.— Examen de la posición y tratamiento de los Cabildos Insulares y las Mancomunidades Provinciales Interinsulares en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 3.— El régimen autonómico de Canarias.— Antecedentes: La Junta de Canarias: funciones, competencias asumidas del Estado en la fase preautonómica.— Consideración especial de las competencias recaudatorias de los arbitrios insulares: sistema de reparto; fondo transitorio y fondo de solidaridad.

Tema 4.— El Estatuto de Autonomía de Canarias.— Naturaleza y valor normativo.— Elaboración, estructura y contenido.— Examen particularizado de las disposiciones transitorias en cuanto al primer Parlamento; Parlamento provisional; Comisión Mixta de transferencias y Mancomunidades Provinciales Interinsulares.— Reforma del Estatuto.

Tema 5.— Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.— El Parlamento: Composición, elección y funciones.— El Gobierno: composición y funciones.— El Presidente del Gobierno: nombramiento, cese y funciones.— El Tribunal Superior de Justicia: competencias.— Otros órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias: La Administración pública de la Comunidad; referencia especial a los Cabildos insulares como órganos de gobierno de la Administración Autónoma; órganos consultivos.— Competencias de la Comunidad Autónoma.— Régimen jurídico.— Régimen económico y tributario: Recursos de la Comunidad Autónoma.

ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DE ADMON. GENERAL

Tema 1.— El régimen especial administrativo de Canarias: Características generales.— Singularidades de la Administración del Estado, Local y Autonómica en el Archipiélago canario.— Examen especial del régimen económico y fiscal de Canarias.

Tema 2.— El régimen local de Canarias.— La isla como entidad local.— Las provincias en Canarias.— Los Cabildos insulares y las Mancomunidades Provinciales Interinsulares: composición; sistema de elección, competencias y organización: Presidente, Pleno y Comisiones.

Tema 3.— El régimen autonómico de Canarias.— Antecedentes: La Junta de Canarias.— El Estatuto de Autonomía.—Instituciones de la Comunidad Autónoma: Parlamento, Gobierno, Tribunal Superior de Justicia.— Competencias de la Comunidad Autónoma.— Recursos de la Comunidad Autónoma.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de Enero de 1.983.— EL CONSEJERO, Juan Alberto Martín Martín.

—oOo—

DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 36** REAL DECRETO 3921/1982, de 22 de diciembre, por el que se concede franquicia postal y telegráfica a los Organos e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 7.º que los poderes de la Comunidad Autónoma se ejercen a través del Parlamento, del Gobierno y de su Presidente, especificándose en los artículos 8 al 22 las potestades y competencias de las Instituciones citadas; en los artículos 23 al 28, las correspondientes a la Administración de Justicia, y en el artículo 57, que la Comunidad Autónoma de Canarias gozará de los mismos beneficios fiscales que corresponden al Estado, procediendo, en consecuencia, concederle franquicia postal y telegráfica para el curso de su correspondencia oficial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

D I S P O N G O:

Artículo primero.— Las Oficinas de Correos y Telecomunicación admitirán con franquicia postal y telegráfica la correspondencia del Parlamento, del Gobierno y de su

Presidente y de la Administración de Justicia, de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el alcance que se determina en el artículo 71. 1, apartados a) y b) de la Ordenanza Postal, según la redacción dada por el Real Decreto 1258/1980, de 6 de junio, y reúna las condiciones y requisitos establecidos en los Reglamentos de los Servicios de Correos y Telecomunicación.

La correspondencia dirigida por el Parlamento Canario al nombre de sus miembros será admitida con franquicia.

Artículo segundo.— Se faculta al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones pudieran ser necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1.982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ.

—oOo—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 37** ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario, de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna, de creación de un Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales; teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.— Autorizar la creación del Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales en la Universidad de La Laguna

Segundo.— La creación del Instituto de Ciencias Sociales no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.— Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para citar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1982.— P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Saturnino de la Plaza Pérez

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

—oOo—

38 ORDEN de 27 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Estudios Oceanográficos en la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna, de creación de un Instituto Universitario de Estudios Oceanográficos; teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.— Autorizar la creación del Instituto Univer-

sitario de Estudios Oceanográficos en la Universidad de La Laguna.

Segundo.— La creación del Instituto de Estudios Oceanográficos no ha de representar, en ningún caso, incremento de gasto público.

Tercero.— Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1982.— P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.